



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5021/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1286/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ VENCIMIENTO DE CONTRATOS - BARBOZA HÉCTOR EDUARDO Y OTROS/AS"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 8 la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 30 de junio del corriente año, de los Señores Héctor Eduardo BARBOZA y Nicolás Martín GIACOPUZZI, y de la Licenciada en Gestión Ambiental María Juliana GIMÉNEZ, quienes cumplen tareas en el Equipo Directivo de Ambiente.

Que, la Subsecretaria de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Licenciada en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ, solicita la renovación del contrato de los Señores BARBOZA y GIACOPUZZI, y de la Licenciada GIMÉNEZ, en las condiciones acordadas.

Que, la entonces Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presentó objeción al respecto y remitió las presentes actuaciones a la Dirección de Personal a fin de efectivizar la contratación de los Señores BARBOZA y GIACOPUZZI y de la Licenciada GIMÉNEZ.

Que, el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, sugiere la renovación de contrato de los trabajadores y la trabajadora, por tanto, los Señores BARBOZA y GIACOPUZZI, perciben por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 112.782,65) neto por todo concepto, y la Licenciada GIMÉNEZ la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 155.335,90) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2023 y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, el contrato de los Señores Héctor Eduardo BARBOZA, DNI n.º 22.975.432, domiciliado en calle República Oriental n.º 629 de esta ciudad, quien cumple tareas como operario de gestión de residuos en Nave 1 del Puerto y atención personalizada en la Estación de Transferencia n.º 1, Nicolás Martín GIACOPUZZI, DNI n.º 34.110.572, domiciliado en calle San Juan n.º 1064 quien cumple tareas relacionadas a las necesidades del área, y de la Licenciada en Gestión Ambiental María Juliana GIMÉNEZ, DNI n.º 36.209.378, domiciliada en calle Juan B. Justo n.º 875, Departamento D, quien desarrolla tareas de control y



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5021/2023

fiscalización entre otras labores relacionadas, en el ámbito del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2.º Los Señores BARBOZA y GIACOPUZZI, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 112.782,65) neto por todo concepto, y la Licenciada GIMÉNEZ la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 155.335,90) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales determinados por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal